

## **PERFIL PROFESIONAL DEL MUSICOTERAPEUTA**

### **1. Denominación:** Musicoterapeuta

Entendemos que esta denominación incluye a los musicoterapeutas profesionales egresados de diversas formaciones: Licenciatura, Master, Posgrado, Especialización, etc.

### **2. Definición de la disciplina profesional:**

Los musicoterapeutas somos profesionales que utilizamos la música y/o los elementos que la constituyen, como recursos específicos para la intervención terapéutica en diversos ámbitos y con múltiples colectivos, tanto a nivel preventivo como terapéutico y rehabilitador.

Contamos en la actualidad con una definición consensuada y avalada por la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud), la cual fue formulada por la WFMT (Federación Mundial de Musicoterapia) en 1996:

*Es el uso de la música y/o de los elementos musicales (sonido, ritmo, melodía, armonía) por un musicoterapeuta calificado con un paciente o grupo de pacientes, para facilitar y promover la comunicación, la interrelación, el aprendizaje, la movilización, la expresión la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, con el objetivo de atender necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas. La Musicoterapia apunta a desarrollar potenciales y/o restablecer funciones del individuo para que éste pueda emprender una mejor integración intrapersonal e interpersonal, y en consecuencia alcanzar una mejor calidad de vida, a través de la prevención, la rehabilitación o el tratamiento.*

Y actualizada en 2011:

*La musicoterapia es el uso profesional de la música y sus elementos como una intervención en entornos médicos, educacionales y cotidianos con individuos, grupos, familias o comunidades que buscan optimizar su calidad de vida y mejorar su salud y bienestar físico, social, comunicativo, emocional, intelectual y espiritual. La investigación, la práctica, la educación y el entrenamiento clínico en musicoterapia están basados en estándares profesionales acordes a contextos culturales, sociales y políticos.*

### **3. Condiciones para el ejercicio de la profesión**

En consonancia con los documentos aprobados por las AEMTC, en la actualidad los requisitos que se contemplan para el ejercicio profesional en todo el territorio español son:

- Estar en posesión de un Título de Musicoterapeuta, otorgado por una Universidad o un Centro Formativo no Universitario con respaldo académico verificable y homologable, siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España.
- El número mínimo de horas de formación en Musicoterapia debe ser de 600 horas y/o de 60 ECTS. El programa de formación debe incluir prácticas supervisadas de musicoterapia y proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience), impartándose las áreas curriculares en modalidad presencial en un 30% (del mínimo establecido) y las áreas curriculares de self -experience y de prácticas supervisadas de musicoterapia en un 50% (del mínimo establecido).

### **4. Modalidades de intervención profesional**

En la actualidad existen diversos modelos y/o abordajes para intervenir en musicoterapia, contenidos o derivados de los 5 modelos teóricos oficiales, presentados en el IX Congreso Mundial de Musicoterapia (Washington, 1999):

Modelo de Musicoterapia Analítica

Modelo Benenzon

Modelo de Musicoterapia Behaviorista

Modelo Nordoff Robbins (o de musicoterapia creativa e improvisacional)

Modelo GIM (Guided Imagery and Music)

### **5. Ámbitos de ejercicio profesional**

Los musicoterapeutas trabajamos fundamentalmente en cuatro áreas o ámbitos de actuación profesional: el ámbito educativo, el ámbito social, el ámbito clínico y el ámbito comunitario. Contamos con una variedad de recursos para realizar la intervención musicoterapéutica en dichos ámbitos, incluyendo tanto técnicas expresivas (que implican activamente a los usuarios en el hacer sonoro y musical), como técnicas receptivas (que implican a los usuarios en experiencias de recibir música y sonidos)

## **6. Modalidades de inserción laboral**

El musicoterapeuta puede ejercer su actividad profesional de forma autónoma o bien integrando equipos específicos, tanto multidisciplinarios como interdisciplinarios. A su vez podrá ejercer profesionalmente de forma privada, a título individual o en equipo, y/o integrado en instituciones, tanto públicas o privadas.

## **7. Alcances de la profesión**

Los musicoterapeutas pueden:

- a) Intervenir en la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y de la comunidad a partir de las experiencias con el sonido y la música.
- b) Emitir informes desde la vertiente de la musicoterapia para contribuir en la elaboración de valoraciones y diagnósticos multi o interdisciplinarios
- c) Implementar o supervisar tratamientos de musicoterapia
- d) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de su competencia
- e) Dirigir, planificar, organizar y supervisar programas de docencia, carreras de grado y de posgrado en musicoterapia
- f) Realizar actividades de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre musicoterapia a nivel individual, grupal y comunitario
- g) Llevar a cabo interconsultas con otros profesionales de la salud
- h) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema así lo requiera
- i) Ejercer la dirección y otros cargos y tareas en los servicios de musicoterapia de las instituciones de salud y en unidades de tratamiento público y privado
- j) Integrar tribunales en materia de concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de musicoterapeutas
- k) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud dentro del ámbito de su competencia.

Este documento fue elaborado en el seno de la Federación Española de Asociaciones de Musicoterapia y aprobado por unanimidad por todas las asociaciones miembro de la Federación en el mes de Julio de 2017.